

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación No: 630014003009 **2018 00058 00**
Interlocutorio: No. 0454*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso, promovido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ALEXANDER VON HUMBOLDT con Nit. No. 801.003.135-5, contra LUISA MARÍA VILLA CUARTAS identificada con la C. C. No. 1.094.951.749 y GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL identificada con C.C. No. 42.113.028, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2. CANCELAR el embargo y retención del 100% de los dineros que perciba la ejecutada CUARTAS CARVAJAL como contratista de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta localidad.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respetivo, líbrese el respectivo oficio dirigido al pagador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 399 de fecha 19 de febrero de 2018.

3. DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5. Hágase entrega a la entidad ejecutante de los dineros que reposen en el Juzgado en títulos judiciales hasta por la suma de \$746.180, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros debido a este asunto, los mismos serán devueltos a quien se le hayan retenido.

6. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 72
Fecha de notificación por estado 04/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dfe70a12d7fdde8c4fd589467557b1ebe8f6ad4d54e0c37270972ac41a6daa**
Documento generado en 03/08/2020 12:58:06 p.m.